

de escorrentías que el agua quede embalsada y facilitar de este modo su normal circulación evitando el desnivel. Acumulación de escombros de material estéril y suelo de forma diferenciada en las proximidades para facilitar, en su caso, el sellado del frente en orden inverso al de extracción.

- El “Plan de Restauración del Medio Alterado” incluye; modelado de los huecos finales de explotación, para poder recurrir a superficies más tendidas se recurrirá a diferentes voladuras de descabezamiento a las que se unirá un relleno parcial con los escombros que se tengan disponibles en las escombreras y pantallas ambientales, una vez finalizado el relleno se pasará una máquina compactadora para tapar cualquier cámara de aire que pueda quedar; criterio para la restauración de escombreras: se seguirá el siguiente proceso: retirada del suelo vegetal del lugar de asiento de la pantalla; depósito de materiales más finos, provenientes de la descubierta y limpieza del material granítico de alteración; ubicación de la escombrera ya creada de estériles resultado del desescombre, bloques desechados y escombros varios en definitiva; y recubrimiento de la escombrera con la cubierta edáfica retirada previamente, para favorecer la revegetación de la pantalla ambiental y de este modo mimetizar al máximo las labores de apertura. También con este método se preserva la cubierta edáfica para su reutilización en la restauración definitiva del entorno. En el caso de que a largo plazo los escombros no puedan ser ubicados en las pantallas ambientales se destinarán a las escombreras de exterior, estas escombreras se ubicarán en las cercanías de la explotación y los escombros se colocarán con una secuencia granulométrica negativa, para así disponer de los escombros mas gruesos en la parte superior de la escombrera que serán los utilizados en primer lugar para el relleno del hueco final. Actuaciones para la mejora edáfica de los terrenos a restaurar y actuaciones para la reinstauración de la vegetación, las especies seleccionadas son gramíneas, compuestas y leguminosas, la cubierta arbustiva también se recuperará con las especies que se dan por la zona como son las del género *Cistus*, lavadulas, jaras pringosas, otras especies de jaras y algunos ejemplares de *Rubus ulmifolius*. En el apartado de leñosas, las especies seleccionadas también son aquellas que se observan por todo el área como pueden ser encinas.

La vigilancia ambiental se llevará a cabo por un equipo técnico cualificado.

El presupuesto total de gastos para el primer año, en lo que se refiere al Plan de Restauración, asciende a la cantidad de 1.555,20 € (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO).

Al estudio de impacto ambiental se adjuntan cinco planos (situación, general de la explotación, de detalle de la cantera, general de escombreras proyectada, y de detalle de escombrera proyectada).

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados y se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 679/2005, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por “Barroso Nava y CIA., S.A. y Corsan-Corviam”, contra la Resolución de fecha 8 de junio de 2005, por la que se desestima la solicitud de abono de intereses de demora por retraso en el abono de varias certificaciones del contrato de obras de reforma y ampliación Fase II del Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Badajoz.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por BARROSO NAVA Y CIA., S.A. Y CORSAN - CORVIAM se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 679/2005 contra Resolución de fecha 8 de junio de 2005 de esta Secretaría General por la que se desestima la solicitud de abono de intereses de demora por retraso en el abono de varias certificaciones del contrato de obras de reforma y ampliación Fase II del Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Badajoz.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, si a su derecho conviniere, ante la referida Sala y Sección, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para aquellos trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Mérida, a 4 de agosto de 2005.

El Secretario General,  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA